

Bogotá D.C, 09 Septiembre 2013

Señor:  
**Banco de las Microfinanzas – Bancamía S.A.**  
Ciudad

**Condiciones de Renovación del programa de Microseguros de Vida  
Voluntario para clientes Bancamía (2013 – 2014)**

Realizando la revisión anual de condiciones para el programa de Microseguros de Vida Voluntaria para clientes Bancamía, BBVA Seguros de vida Colombia S.A, confirma que se mantienen las condiciones vigentes del producto, las cuales relacionamos a continuación:

**Tipo de Póliza**

La presente oferta ampara a los clientes de Bancamía que tomen voluntariamente este seguro, es un vida colectivo con expedición de certificados de seguro individuales.

**Valores Asegurados**

Amparos Básicos	Valor Asegurado		Valor Asegurado Primera Pérdida	
	Plan A1	Plan A2	Plan B1	Plan B2
Muerte por cualquier causa	5.000.000	10.000.000	5.000.000	10.000.000
Incapacidad Total y Permanente	5.000.000	10.000.000	5.000.000	10.000.000
Muerte por Accidente	10.000.000	20.000.000	10.000.000	20.000.000
Enfermedades graves (Como anticipo)	2.500.000	5.000.000	2.500.000	5.000.000
Cáncer de la mujer (Como anticipo)	250.000	500.000	250.000	500.000
Asistencia medica telefónica y jurídica	Incluida	Incluida	Incluida	Incluida

## Costo del Seguro

Valor Prima Mensual por Asegurado	Plan A1	Plan A2	Plan B1	Plan B2
	4.650	6.500	6.600	9.150

## Vigencia

La vigencia de este programa será de un año a partir del 18 de Septiembre del año en curso a las 00:00 horas, pudiendo prorrogarla hasta por un máximo de dos años, previo acuerdo con Bancamia respecto a las condiciones técnicas y económicas.

Vigencia del la cobertura individual: La vigencia de la cobertura será igual a la vigencia del crédito, incluye las eventuales prórrogas por reestructuración de las deudas autorizadas por Bancamia.

## Amparos Básicos Solicitados

### **Muerte por cualquier causa incluida el suicido:**

Cubre a los miembros del grupo asegurado contra los riesgos de muerte sea por causa natural o accidental, incluyendo el suicidio, desde el primer día de vigencia del seguro, siempre que la muerte se presente durante la vigencia del seguro y que se cumplan los requisitos y condiciones previstos en el presente contrato para ingresar al mismo.

### **Incapacidad Total y Permanente:**

Si durante la vigencia de la póliza a la cual accede, quedare incapacitado en forma total y permanente, la compañía pagará la indemnización hasta por el monto del valor asegurado contratado para esté anexo, Para efectos de este beneficio, incluyendo los regímenes especiales, se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad no preexistente a la fecha de inclusión del asegurado en la póliza, que le impida total y permanentemente realizar cualquier actividad u ocupación.

### **Doble Indemnización por muerte accidental:**

La compañía indemnizara el valor asegurado contratado para este amparo cuando se produzca la muerte del asegurado estando en uso cabal de sus condiciones físicas y psicológicas, siempre y cuando esta muerte haya sido ocasionada inmediatamente por un accidente.

### **Anticipo por Cáncer para la mujer y Enfermedades Graves:**

Bajo este amparo “la compañía” pagará un anticipo sobre el valor asegurado de la cobertura básica, de acuerdo al porcentaje definido en caso de que al asegurado se le haya descubierto y diagnosticado médicamente por primera vez durante la vigencia de este amparo cualquiera de las siguientes enfermedades, de acuerdo con la definición que a continuación se establece:

- a) **cáncer**
- b) **accidente cerebro vascular**
- c) **insuficiencia renal**
- d) **infarto al miocardio**
- e) **intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias**
- f) **esclerosis múltiple**

\* **Cáncer de Mujer:** Se entiende como cáncer de mujer, el cáncer de seno o de cuello de la matriz.

#### **Seguro conjunto a primera pérdida**

Cuando el asegurado principal, que tiene relación directa con BANCAMIA, contrata el seguro de vida en conjunto con su cónyuge o compañero(a) permanente, la obligación condicional de la aseguradora nacerá en el momento del fallecimiento o la invalidez de uno o cualquiera de los dos asegurados. El pago de la indemnización por la ocurrencia de algún evento amparado dará por terminada automáticamente la cobertura del otro asegurado según corresponda otorgada por el certificado individual.

#### **Asistencia médica telefónica y jurídica a las personas**

La Compañía dará, a solicitud del asegurado, una asistencia profesional en los siguientes aspectos, según condiciones estipuladas en el clausulado general del seguro de vida grupo de Bancamía. **Asistencia médica telefónica** En caso de accidente o enfermedad del asegurado y/o beneficiarios La Compañía pondrá a su disposición el servicio de asistencia médica básica telefónica 24 horas al día los 365 días del año. **Asistencia jurídica telefónica** La Compañía realizará mediante una conferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos al derecho civil relacionados con personas, bienes y contratos.

#### **Indemnizaciones**

<b>Plazo máximo (en días) para el pago de indemnizaciones</b>	1
<b>Valor en Letras</b>	Un día

## Operador de seguros

La comisión del operador de seguros estará a cargo de Bancamía.

El Operador de seguros tendrá contacto permanente con la Aseguradora seleccionada para dar trámite operativo y control administrativo de las pólizas emitidas, novedades, anexos, atención y pago de siniestros y demás funciones que el Banco ha asignado al Operador, las cuales serán de conocimiento de las Aseguradoras.

## Periodos de Carencia

Amparo	Periodos de Carencia
Muerte por cualquier causa e ITP	Para muerte accidental: 0 días Para enfermedades preexistentes no graves: 60 días Para enfermedades graves: 90 días Para suicidio 90 días.
Enfermedades Graves	90 días
Indemnización por Muerte Accidental	0 días
Indemnización por Homicidio y Terrorismo	Desembolso del crédito
Asistencia médica y jurídica	2 días

## Edades

La edad mínima para el ingreso a la póliza debe ser de 18 años y la máxima de 64 años y 364 días, con permanencia hasta los 79 años y 364 días para muerte por cualquier causa.

La edad mínima para el ingreso a la póliza debe ser de 18 años y la máxima de 64 años y 364 días, con permanencia hasta los 69 años y 364 días para incapacidad total y permanente y muerte accidental.

La edad mínima para el ingreso a la póliza debe ser de 18 años y la máxima de 64 años y 364 días, con permanencia hasta los 64 años y 364 días para enfermedades graves y cáncer de la mujer.